



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 071

*POR EL CUAL SE CREAN BECAS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, define las funciones del Consejo Superior Universitario, y en su numeral 15 establece que:

15) *Crear y otorgar estímulos, distinciones y títulos honoríficos.*

Que es política nacional mejorar los indicadores en la formación postgradual a nivel de maestría y doctorado, con el fin de mejorar los indicadores de masa crítica en las diferentes áreas del saber, para que las regiones sean mucho más competitivas en sus esfuerzos por un desarrollo económico sostenible.

Que es de alto valor estratégico mejorar la investigación y la calidad de la educación superior, garantizando el estudio de postgrado para profesionales destacados a través de estímulos educativos como becas institucionales.

Que la Universidad de Córdoba a través de la creación de becas en los programas de maestrías y doctorados busca fortalecer las capacidades y el talento humano de investigación e innovación en el la región y el territorio nacional.

Que es necesario ampliar los vínculos de la universidad con los profesionales de la región y del país, para ello la creación de becas institucionales constituye un mecanismo idóneo en el fortalecimiento de este propósito.

Que el Consejo Académico en su sesión del 08 de abril de 2021, debatió y avaló la iniciativa relacionada con el establecimiento de estímulos consistente en becas para estudiantes de postgrado en la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto, se

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Créase la Beca Institucional de postgrados, *Beca Universidad de Córdoba.*





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 071

**Artículo 2.** Apruébese una (1) beca Institucional para profesionales del país en cada programa propio de Maestría y una (1) beca para cada programa propio de doctorado de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 3.** Además de lo señalado en los artículos anteriores, también se podrá otorgar becas en aquellos programas de doctorado que hayan obtenido recursos de convocatorias externas y tengan financiación que le permitan apoyar con el cien por ciento de la matrícula, preferiblemente a profesores catedráticos de la universidad.

Parágrafo 1. Las becas señaladas en este artículo se otorgan con una proyección presupuestal avalada por el director del programa de doctorado respectivo.

Parágrafo 2. La escogencia de los estudiantes becarios se hará mediante convocatoria interna realizada por el coordinador del programa de doctorado. Los becarios deberán tener una vinculación con el grupo de investigación que soporta el doctorado, representada en publicaciones o estudios de maestría en el grupo que le avala.

**Artículo 4.** La Beca Institucional de postgrados, *Beca Universidad de Córdoba*, se adjudicará mediante convocatoria pública que se realizará anualmente y en ella se establecerán las condiciones de postulación de los aspirantes.

**Artículo 5.** La beca cubre la exoneración del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula en el programa de maestría o doctorado seleccionado.

**Artículo 6.** El Consejo Académico tendrá un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo para reglamentar todas las materias contenidas en esta disposición.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le san contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 12 días del mes agosto de 2021.

  
**MARIO ANANÍAS MORENO PETRO**  
Presidente

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria

